

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Primero Alejandro DRAGO ALFARO, identificado con CIP N° 00016871 y DNI N° 46871194, y del Teniente Primero José Ricardo NAVACH CORTES, identificado con CIP N° 01011959 y DNI N° 72801402, para participar en el "International Fellows Program" en "Mentoring in Wargaming", a realizarse en la Escuela de Guerra Naval, ubicado en la ciudad de Newport, estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 30 de setiembre al 20 de diciembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 29 de setiembre y su retorno el 21 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Newport, estado de Rhode Island (Estados Unidos de América) - Lima
US\$ 1,773.90 x 2 personas (incluye importe TUUA) US\$ 3,547.80

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$ 5,346.90 / 30 x 1 día (set) x 2 personas US\$ 356.46
US\$ 5,346.90 x 2 meses (oct-nov) x 2 personas US\$ 21,387.60
US\$ 5,346.90 / 31 x 20 días (dic) x 2 personas US\$ 6,899.23
Total a pagar: US\$ 32,191.09

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El Oficial Subalterno designado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- Los mencionados Oficiales Subalternos reavistarán en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 7.- Los Oficiales Subalternos designados están impedidos de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2328046-1

Modifican el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0653-2024-DE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01033-2024-DE

Lima, 23 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 177 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; los Oficios N° 02369-2024-MINDEF/VPD/DIGRIN y N° 02652-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01433-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por Decreto Legislativo N° 1143, establece que el Oficial en situación de actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución; en este caso, deberá tener por lo menos dos (02) años antes de estar incurso en las causales para el pase al retiro, previstas en los artículos 45 y 46 de la citada Ley. Asimismo, tendrán los mismos derechos que el personal diplomático, establecidos en la norma que regula la materia;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, establece que el personal en situación de actividad podrá postular y ser seleccionado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su institución, teniendo los mismos derechos que el personal auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores, establecidos en la norma que regule la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior, en adelante el Reglamento;

Que, el literal e) del numeral 2 del artículo 12 del citado Reglamento establece como requisito del personal de técnicos para ser propuesto como Auxiliar a las Agregadurías del exterior, el no haber permanecido en el extranjero, en misión de estudios o comisión de servicio, por más de cuatro años en los últimos quince años, siendo dos años el plazo máximo de permanencia continua;

Que, el artículo 15 del Reglamento establece que vía resolución ministerial se nombra al personal militar de las Fuerzas Armadas para las Agregadurías en el exterior, por un periodo máximo de dos (2) años;

Que, la Resolución Suprema N° 020-2024-DE, aprueba las vacantes y cargos a ser desempeñados por el personal de Oficiales Generales y Oficiales Superiores del Ejército del Perú en las Agregadurías a las Misiones Diplomáticas del Perú en el Exterior, a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. Asimismo, las vacantes y los cargos de Auxiliar de Agregaduría a ser desempeñados por personal técnico del Ejército del Perú en las Agregadurías a las Misiones Diplomáticas del Perú en el Exterior, a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0653-2024-DE, se nombró al personal militar (Oficiales y personal subalterno) para que desempeñen cargos en las Agregadurías a las Misiones Diplomáticas del Perú en el Exterior, siendo que, en el artículo 3 del referido dispositivo, se nombra al Técnico Jefe Néstor HUAYTA HUAMANI, como Auxiliar a la Agregaduría Militar a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, a través del Oficio N° 117 SCGE/N-04, el Secretario de la Comandancia General del Ejército solicita que se modifique el dispositivo referido en el considerando precedente con el objeto de incluir al Técnico Jefe Cristóbal Rubén MEDALLA ESPINDOLA en reemplazo del Técnico Jefe Néstor HUAYTA HUAMANI;

Que, mediante los Oficios N° 02369-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y N° 02652-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 064-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales señala que la Comisión de Selección, a través de las Actas de fecha 31 de julio de 2024 y 1 de agosto de 2024, en aplicación de los criterios que establece el Reglamento, acordó aceptar la modificación solicitada por el Ejército del Perú, con lo cual, el TcoJ EP Medalla Espindola Cristóbal Rubén debe ocupar el cargo de Auxiliar a la Agregaduría



Militar a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en reemplazo del TcoJ Huayta Huamani Néstor, lo cual implica la modificación del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 00653-2024-DE en dicho extremo;

Que, mediante Informe Legal N° 01433-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el proyecto de dispositivo que modifica el nombramiento de personal militar en Misión Diplomática del Ejército del Perú, resulta legalmente viable, toda vez que se encuentra acorde con la normativa aplicable y se cuenta con la validación de la Dirección General de Relaciones Internacionales y la Comisión de Selección;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Comandancia General del Ejército del Perú, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0653-2024-DE, en el extremo que a continuación se detalla:

Donde dice:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar a la Agregaduría Militar a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.	Técnico Jefe Néstor HUAYTA HUAMANI

Debe decir:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Auxiliar a la Agregaduría Militar a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.	Técnico Jefe Cristóbal Rubén MEDALLA ESPINDOLA

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2328487-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aceptan renuncia de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2024-MIDAGRI**

Lima, 24 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MIDAGRI, se designó al señor Alonzo Zapata Cornejo, en el cargo de Jefe de la Autoridad

Nacional del Agua - ANA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; cargo al cual ha formulado renuncia, la misma que es necesario aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Alonzo Zapata Cornejo, al cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2328496-7

Designan Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2024-MIDAGRI**

Lima, 24 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar en el citado cargo al profesional que lo desempeñará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor José Genaro Musayón Ayala, en el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2328496-8